

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°.	11001-3342-055-2021-00305-00
INCIDENTANTE:	JAIME RAYO SARRIA
INCIDENTADOS:	Doctora MARÍA ISABEL HURTADO SAAVEDRA, en condición de directora de Ingresos por Aportes de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES y Doctora ANA MARÍA DUQUE VALLEJO, en condición de representante legal de Shell Colombia S.A.
ASUNTO:	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección "C", en providencia calendada, el 8 de febrero de 2022¹, en cuanto **CONFIRMÓ** la decisión adoptada por el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, de 2 de febrero de 2021², por medio de la cual ordenó una sanción por incumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección "C" del 17 de noviembre de 2021, (que revocó la sentencia de 7 de octubre de 2021).

En mérito de lo expuesto, **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDEZCASE y CÚMPLASE, lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección "C"; en providencia calendada 8 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a las Partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **HACER** las anotaciones pertinentes en el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Archivo 105 medio digital.

² Archivo 101 medio digital.

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

Juzgado Administrativo

055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ef3ecb2bfebb38221b316f72229faa08530d1cb23ace9b26002c9b4c274b2c**

Documento generado en 01/04/2022 07:19:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>